

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MAQUEDA

El pleno de este Ayuntamiento de Maqueda, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre del año en curso, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se expone al público por espacio de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal podrán examinar el expediente y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas con arreglo a las siguiente normas:

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles.

Oficina de presentación: Registro General de este Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, caso de no presentarse reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en previsión de lo que se publica la modificación aprobada, entrando en vigor a partir del día 1 de enero de 2012.

Artículo 4.- Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio estarán supeditadas a las directrices establecidas a tal efecto por el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social de la JCCM. Las cuotas tendrán carácter mensual y se determinarán en función del número de horas mensuales de prestación efectiva del servicio a cada usuario/a del mismo a razón de 0,70 euros/hora, con una cuota mínima mensual de 6,50 euros.

Maqueda 16 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Esteban Ríos Martín.

N.º I.-11328